



TÉNGASE PRESENTE

RES. EX. N° 3/ ROL D-050-2016

Santiago, 31 AGO 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, en la Resolución Exenta N° 371, de fecha 05 de mayo de 2015, en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, y en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 09 de agosto de 2016, se dictó la Res. Ex N° 1/D-050-2016 que dio inicio a la instrucción del proceso administrativo sancionatorio en contra de Minera Invierno S.A., Rol Único Tributario N° N° 96.919.150-4 y Portuaria Otway Limitada, Rol Único Tributario N° 76.037.864-k, por incumplimientos en la unidad fiscalizable "Mina Invierno";
2. Con fecha 26 de agosto de 2016, don Sebastián Gil Clasen, en representación de Minera Invierno S.A. y Portuaria Otway Limitada, presentó en esta Superintendencia un escrito designando como apoderados de ambas empresas a don Guillermo Hernández Rodríguez, don Dagoberto Alvarado Naranjo, don Nicolás Robeson Serrano, don Edesio Carrasco Quiroga, don Gonzalo Parot Hillmer, doña Nicole Porcile Yanine, don Manuel Tejos Lemus, don Pablo Daud Miranda, doña Beatriz Labarca Lira y don Fernando Harambour Palma, todos con domicilio en Avenida El Bosque Norte N° 500 Piso 23, Las Condes, Santiago, para efectos de representar a las empresas en el presente procedimiento. La designación fue autorizada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

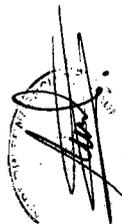
RESUELVO:

I. TENER POR DESIGNADOS A LOS APODERADOS
individualizados en el considerando 2° de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo
22 de la Ley N° 19.880.




Bastián Pastén Delich

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada

- Sebastián Gil Clasen, representante de Minera Invierno S.A. y Portuaria Otway Limitada, Avenida El Bosque Norte N° 500 Piso 23, Las Condes, Santiago.
- Gregor Stipic Escauriaza, Ruta Y-560, kilómetro 35, Isla Riesco, Región de Magallanes.